

REPUBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
FACULTAD DE QUIMICA Y BIOLOGIA
DECANATO

REGLAMENTO COMPLEMENTARIO DE CONVALIDACION DE LA FACULTAD DE QUIMICA Y BIOLOGIA PARA ASIGNATURAS DE PREGRADO

SANTIAGO, 06.03.2009 01024 -

VISTOS: El DFL N° 141 de 1981 del Ministerio de Educación, la Resolución N° 841 de 1988, la Resolución N° 627 de 2002 (Art. 11°), la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y el acuerdo adoptado por el Consejo de Facultad en su Sesión N° 13 de 2008:

CONSIDERANDO:

a) La necesidad de que la Facultad de Química y Biología cuente con un reglamento complementario al Reglamento de Convalidaciones de Asignaturas de Pregrado de la Universidad.

b) Que este reglamento regulará las convalidaciones propias correspondientes a las disciplinas de la Facultad:

RESUELVO:

1. APRUEBASE el siguiente Reglamento Complementario de Convalidación de la Facultad de Química y Biología para asignaturas de Pregrado:

1. Los alumnos matriculados en las carreras de pregrado que se imparten en la Facultad de Química y Biología podrán solicitar la convalidación de asignaturas en conformidad a lo establecido en el Reglamento de Convalidaciones de Asignaturas de Pregrado de la Universidad de Santiago de Chile (Resolución Exenta N° 627 del 27 de febrero de 2002).
2. El solicitante deberá entregar sus antecedentes para convalidar dos meses antes del comienzo del semestre siguiente. De otra manera, las convalidaciones serán estudiadas para el semestre subsiguiente.
3. Las solicitudes de convalidaciones de asignaturas de carreras que depende de otra unidad académica deberán solicitar la convalidación por intermedio de una autoridad competente de la respectiva Facultad, Escuela, Carrera o Programa de la Universidad de Santiago de Chile, al Registrador Curricular. Estas serán derivadas al Director de Departamento correspondiente de la asignatura quien será el responsable de solicitar al Académico(s) experto (s) , el estudio de la convalidación

